

pital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 6068 que concede naturalización dominicana a la señora Juana Jacobo de Julián.— G. O. No 7004, del 10 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6068.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado la señora Juana Jacobo de Julián, mayor de edad, casada con el señor Juan Julián San, dominicano por previa naturalización, ocupada en los quehaceres domésticos, natural de Basbina Akkar, República Libanesa, domiciliada y residente en la casa No 78, de la Avenida Mella, de Ciudad Trujillo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia, y especialmente la autorización del marido;

VISTA la Ley No 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de Abril de 1948, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a la señora Juana Jacobo de Julián, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.